



GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN BENEFICIOS INFANTILES DE TRANSFORMACIÓN Y ALTERNATIVAS POR FONDOS PROVENIENTES DE FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE HICOTEAS, MUNICIPIO DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO.

**INFORME
No. 002-2022-DAFD-GAE-BITAL-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE MARZO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**ASOCIACIÓN BENEFICIOS INFANTILES DE TRANSFORMACIÓN Y
ALTERNATIVAS (BITAL)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN BENEFICIOS
INFANTILES DE TRANSFORMACIÓN Y ALTERNATIVAS (BITAL) POR FONDOS
PROVENIENTES DE FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN LA
COMUNIDAD DE HICOTEAS, MUNICIPIO DE OLANCHITO DEL
DEPARTAMENTO DE YORO**

INFORME

No. 002-2022-DAFD-GAE-BITAL-B

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE MARZO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)

**ASOCIACIÓN BENEFICIOS INFANTILES DE TRANSFORMACIÓN Y
ALTERNATIVAS (BITAL)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	Página
RESUMEN EJECUTIVO	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2
D. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	3
CAPÍTULO III	
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-15
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	16
ANEXOS	17-23

RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza Y Objetivos de la Revisión

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, 82, 84 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2022 y de la Orden de Trabajo N° 002-2022-GAE del 09 de marzo de 2022.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte de las liquidaciones presentada por las Autoridades y empleados por la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación Y Alternativas (BITAL) cubriendo el período comprendido del 01 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en el Proyecto de Reparación y Mantenimiento de Calles en la Comunidad de Hicoteas, Municipio de Olanchito, Departamento De Yoro.

Para el desarrollo de la Auditoría Especial realizada a la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL), específicamente al Proyecto de Reparación y Mantenimiento de Calles se aplicó la Normas Generales de

Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el TSC y la UAI de la institución auditada, se programó y ejecuto la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la Investigación Especial estuvo dirigida a obtener evidencia a través de programa aplicado que permitiera concretar una opinión sobre la información objeto de la investigación con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Revisamos y analizamos la documentación de respaldo en la liquidación de los fondos presentada del período sujeto a revisión de los proyectos antes descritos que soportan las actividades de esta Organización No Gubernamental ONG, para obtener una seguridad razonable respecto a la autenticidad de la misma.
2. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos utilizados por la Organización No Gubernamental ONG, para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Verificamos que la presentación de la documentación en la liquidación requerida este de conformidad a lo que establecen las disposiciones legales respecto a los procedimientos ejecutados.
4. Realizamos verificaciones in situ al Proyecto de Reparación y Mantenimiento de Calles asignado a la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL)
5. Se realizaron confirmaciones, revisión de otros documentos probatorios, observaciones generales y preguntas así como:
 - a) Pruebas de cálculos; y
 - b) Archivos y registros documentales.

Después de haber desarrollado los procedimientos anteriores y como resultado de la investigación efectuada, se elaboró el correspondiente informe que contiene los hallazgos de control interno, de cumplimiento de legalidad y de responsabilidades originadas en la misma.

Nuestra Investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Externo Gubernamental y demás Leyes, Reglamentos y Acuerdos aplicables a la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL)

C) Asuntos Importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra Investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL), detalladas así:

1. La Organización No Gubernamental BITAL no presentó la Constancia del Banco en donde se acredite la Cuenta Especial Habilitada para recibir los Fondos Públicos.
2. El Diputado Gestor de los Fondos firmó las solicitudes de aprobación de pagos del proyecto de Reparación y mantenimiento de Calles.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio de 2023.

José Fernando Fuentes Castillo
Gerente de Auditorías Especiales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8, 37, 41, 45, 46, 82, 84 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2022 y de la Orden de Trabajo N° 002-2022-GAE del 09 marzo de 2022.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos de específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Verificar la exactitud de los registros contable, transacciones administrativas y financieras, así como todos sus documentos de respaldo en la liquidación que justifiquen y legalizan cada operación.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la Organización No Gubernamental ONG para poder determinar si los fondos se administran de manera correcta y conforme a Ley.
3. Comprobar la correcta ejecución del gasto corriente y de inversión para garantizar que se hayan manejado con eficiencia, eficacia y economía.
4. Determinar si se han establecidos procedimientos de control interno en las diferentes operaciones que se realizaron en la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL) durante el manejo del fondo departamental.
5. Determinar la existencia de perjuicio económico al Estado de Honduras a través del manejo del fondo de la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL), formulando para ello las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieron lugar las irregularidades encontradas.
6. Determinar y corregir las áreas críticas de la Organización No Gubernamental ONG.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por las autoridades y empleados de la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL), por el período comprendido del 01 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en el Proyecto de Reparación y Mantenimiento de Calles en la Comunidad de Hicoteas, Municipio de Olanchito Dependiente al Departamento de Yoro.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

1. La Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL), a la fecha de presentación de este informe no tiene la ONG en funcionamiento.

D. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, los montos examinados son de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.300,000.00) (Ver Anexo 1)**.

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Las principales autoridades y empleados que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **(Anexo N° 2)**.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados del Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No.001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho reglamento según el artículo 1. Tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados más importantes del examen, se presentan en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL BITAL NO PRESENTO LA CONSTANCIA DEL BANCO EN DONDE SE ACREDITE LA CUENTA ESPECIAL HABILITADA PARA RECIBIR LOS FONDOS PÚBLICOS

Al revisar la documentación que soporta la liquidación presentada por la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL), se comprobó que la Organización No Gubernamental no presentó la constancia del banco en donde se acredite la cuenta especial habilitada para recibir los Fondos Públicos, cuenta que debe ser utilizado de forma única y exclusiva para la ejecución del proyecto.

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental, Artículo 4. SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE FONDOS
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 46 Objetivos de Control Interno, numerales 3 y 4, Artículo 47 Obligatoriedad
- La Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI-V-02 Control Integrado, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, DECLARACIÓN TSC-NOGECI-V-08.1 Documentación y Transacciones, TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de Información

Mediante **Oficio Presidencia DMJJPV N° 1782-TSC-2023**, de fecha **03 de marzo de 2023**, el equipo de auditoría solicitó al señor Ex Diputado, Fabricio Puerto Oseguera, Gestor de los Fondos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota recibida en fecha 13 de marzo de 2023, manifestó lo siguiente: “Con referencia a su **Oficio Presidencia DMJJPV N° 1782** de fecha 3 de marzo de 2023, con relación a la Investigación que se está efectuando a la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL) y en cuanto a su interrogante deseo manifestarle lo siguiente de acuerdo a sus puntos:

- a) Explique el motivo por el cual la ONG no adjunto a la liquidación la constancia del banco que acredite la cuenta especial habilitada para recibir los Fondos Públicos para la ejecución del proyecto de Reparación y mantenimiento de calle. (Adjuntar Constancia del Banco).

R/ No se Adjuntó ya que no se contaba con el mismo y más que el proyecto se ejecutó de hace muchos años se dificulta adquirirlo.

Así mismo con fecha 11 de agosto de 2022 se remitió a la Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas notificación de reintegro a la Tesorería General de la Republica a través del sistema financiero a favor del Tribunal Superior de Cuentas, la devolución de L. 300,000.00, mediante TGR 1 No. 0010154464. (Se adjunta escrito entregado al tribunal Superior de Cuentas con su soporte).”

Mediante **Oficio Presidencia DMJJPV N° 2421-TSC-2023**, de fecha **26 de abril de 2023**, el equipo de auditoría solicitó a la señora María José Panchame Osorio, Ex

Presidenta de Junta Directiva de la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante apoderado Legal el Abogado Josue Edgardo Rodríguez Reyes recibida en fecha 04 de mayo 2023, manifestó lo siguiente: **“HECHOS PRIMERO:** ante lo solicitado en la página uno del oficio 2421-2023-tsc, se le explica a este Honorable tribunal que el único y encargado de la cuenta de banco continental era en este caso el señor JOSE NAPOLEON PANCHAME BANEGAS, QUIEN ERA EL PRESIDENTE DE BITAL, PARA ACLARAR que él era el encargado de ese manejo de cuentas y que en su defecto lo realizaba la Abogada quien era apoderada legal de mi papa, por tanto y siendo el hecho de que no me he declarado heredera de mi papa no puedo aportar dicha constancia. Ante la solicitud de la página 1 numeral 1 de la misma página asimismo como lo solicitada no se le adjunto dicho momento la constancia solicitada anteriormente, ya que mi difunto padre era el encargado original de hacer dicho trámite, y en su defecto su Abogada, por lo cual en dicho yo no podía hacer ningún movimiento alguno, ya que mi papa falleció hasta el 2018, y fue cuando ceso de sus funciones y remplace momentáneamente las mismas, por tanto dicha constancia no puede ser aportada por mi persona en ese momento si no que en el último de los casos seria por su abogada que tenía en aquel momento, quien tenía que presentarla.

COMENTARIO DE AUDITOR

Es de aclarar que como lo estableció la señora Panchame que cuando ceso el señor José Napoleón Panchame Banegas y ella reemplazo momentáneamente las funciones que el realizaba su padre y por ende si debería tener a mano algún documento o en su defecto la constancia solicitada por este Tribunal.

Es de mencionar que en fecha 08 de agosto de 2022, el señor Darwin Lindolfo García, en condición de gestor oficioso de la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL), realizó la devolución del valor de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.300,000.00)**, valor que fue reintegrado a la Tesorería General de la República mediante TGR 1 No. 0010154464, bajo el concepto que resulta que existiendo las exigencias de transparencia en el manejo de los fondos, por lo que de conformidad al balance y revisión de gestión de la administración de esta ONG se procede a devolver cantidad de LPS. 300,000.00 según pago efectuado en el sistema financiero del cual se adjunta el comprobante respectivo, cuya devolución obedece que este valor no alcanzo el objetivo para cual fue destinado. **(Ver Anexo 3)**

La situación antes mencionada puede ocasionar que los Entes fiscalizadores pueden comprobar que los fondos hayan sido transferidos en la cuenta especial habilitada para recibir los fondos.

RECOMENDACIÓN Nº 1

AL PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN BENEFICIOS INFANTILES DE TRANSFORMACIÓN Y ALTERNATIVAS (BITAL)

En lo sucesivo que reciba fondos para la ejecución de proyectos la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL), adjunte a la liquidación toda la documentación pertinente para recibir la asignación de los fondos para la ejecución de los proyectos.

2. EL DIPUTADO GESTOR DE LOS FONDOS FIRMO LAS SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE PAGO DEL PROYECTO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES

Al revisar la documentación que soporta la liquidación presentada por la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL), se comprobó que el Diputado Gestor de los fondos firmo las solicitudes de aprobación de los pagos del Proyecto de Reparación y Mantenimiento de Calles, detallado de la siguiente manera:

Item	Estimación	Fecha de Firma
1	Primera	06/08/2015
2	segunda	21/08/2015

Es de mencionar que este Proyecto de Reparación y mantenimiento de Calles en la Comunidad de Hicoteas, Municipio de Olanchito, departamento de Yoro, fue verificado en In Situ, del cual se pudo comprobar que el mismo fue ejecutado por las personas que establecen en la liquidación y la única inconsistencia encontrada fue que el gestor haya firmado las solicitudes de aprobación de los pagos de dicho proyecto.

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento de la Ley Especial para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales, Artículo 7.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Proceso y Transacción; TSC-NOGECI-V-13 Revisiones de control.

Mediante **Oficio Presidencia DMJJPV N° 1782-TSC-2023**, de fecha **03 de marzo de 2023**, el equipo de auditoría solicitó al señor Ex Diputado, Fabricio Puerto Oseguera, Gestor de los Fondos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota recibida en fecha 13 de marzo de 2023, manifestó lo siguiente: “Con referencia a su **Oficio Presidencia DMJJPV N° 1782** de fecha 3 de marzo de 2023, con relación a la Investigación que se está efectuando a la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL) y en cuanto a su interrogante deseo manifestarle lo siguiente de acuerdo a sus puntos:

1. El Diputado Gestor de los fondos firmo las solicitudes de aprobación de los pagos del Proyecto de Reparación y Mantenimiento de Calles, detallado de la siguiente manera:

Item	Estimación	Fecha de Firma
1	Primera	06/08/2015
2	segunda	21/08/2015

Por lo antes expuesto le solicitamos lo siguiente:

- a) Explique el motivo por el cual usted como Diputado Gestor de los Fondos aprobó los pagos, si según el artículo 7 del Reglamento de la Ley Especial para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales establece que la Responsabilidad en la Ejecución de los Fondos: Es responsabilidad directa del Ejecutor al cual se le hayan adjuntado los mismos”.

R / El motivo por el cual suscribí un convenio entre la ONG, fue con el fin de asegurar la ejecución del proyecto esto en vista que recibí llamadas de los habitantes de las comunidades beneficiarias que me pedían estar al pendiente de la ejecución del proyecto. Si bien fue un error de mi parte involucrarme de más en el proyecto, pero me sentí comprometido con mí pueblo en llevar de cerca la ejecución del proyecto y se logró el objetivo del mismo que fue lo principal del cual se pudo comprobar en la inspección por parte de ese Tribunal Superior de Cuentas. Deseo también manifestarle que la ONG también estuvo de acuerdo y trabajamos de la mejor manera, si bien es cierto que figuro en el desarrollo del proyecto pero en ningún momento le quite su papel principal al Ejecutor, donde más bien mi involucramiento fue más como un veedor de la ejecución.

Así mismo con fecha 11 de agosto de 2022 se remitió a la Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas notificación de reintegro a la Tesorería General de la Republica a través del sistema financiero a favor del Tribunal Superior de Cuentas, la devolución de L. 300,000.00, mediante TGR 1 No. 0010154464. (Se adjunta escrito entregado al tribunal Superior de Cuentas con su soporte).”

Mediante **Oficio Presidencia DMJJPV N° 2421-TSC-2023**, de fecha **26 de abril de 2023**, el equipo de auditoría solicitó a la señora María José Panchame Osorio, Ex Presidenta de Junta Directiva de la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante apoderado Legal el Abogado Josue Edgardo Rodríguez Reyes recibida en fecha 04 de mayo 2023, manifestó lo siguiente: “**HECHOS** En la página dos del mismo oficio 2421-2023 dos numeral a., ante esta solicitud se le explica a este tribunal que si bien es cierto ustedes ya conocen quien firmo ese mantenimiento y reparación, fue el gestor de los fondos de la empresa BITAL. Quien sin contar con la aprobación directa del presidente en aquel momento quien fuese mi papa firmo dicha gestión, ante lo cual mi representada desconoce cómo fue que el gestor de los fondos firmó dichos documentos, ya que nunca consto ni con la aprobación de mi padre ni mucho menos mía quien todavía solo era como un apoyo para mi papa y no se le había autorizado ningún poder. Por tanto, esta acción fue tomada sola y únicamente por parte del gestor de fondos por lo cual sería a través de sus investigadores hacer cuenta de él porque el gestor de fondos realizo esa acción, a su vez no se comprende porque se me adjudica esta situación de estos documentos si en ningún momento se adjudica mi firma en ellos, por tanto, se puede al momento de ser solicitado explicar dicha situación ante cualquier tribunal judicial de nuestra legislación.”

COMENTARIO DE AUDITOR

Es de aclarar que como lo estableció la señora María José Panchame Osorio, quien momentáneamente represento la ONG, ya que ella fue un apoyo para su difunto Padre y aunque no tenía ninguna autorización de poder especial de su padre para realizar actividades propias de él, por ende si debería tener a mano algún documento o en su defecto podría ayudar más a esclarecer más sobre el hecho antes mencionado a este Tribunal.

Es de mencionar que en fecha 08 de agosto de 2022, el señor Darwin Lindolfo García, en condición de gestor oficioso de la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL), realizó la devolución del valor de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.300,000.00)**, valor que fue reintegrado a la Tesorería General de la República mediante TGR 1 No. 0010154464, bajo el concepto que resulta que existiendo las exigencias de transparencia en el manejo de los fondos, por lo que de conformidad al balance y revisión de gestión de la administración de esta ONG se procede a devolver cantidad de LPS. 300,000.00 según pago efectuado en el sistema financiero del cual se adjunta el comprobante respectivo, cuya devolución obedece que este valor no alcanzo el objetivo para cual fue destinado. **(Ver Anexo 3)**

La situación antes mencionada puede ocasionar que el gestor de los fondos tenga injerencia en la ejecución de los proyectos y que le quite responsabilidad al ejecutor de recibir, administrar los fondos para la ejecución del proyecto para el cual se adjudicaron.

RECOMENDACIÓN Nº 2

AL PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN BENEFICIOS INFANTILES DE TRANSFORMACIÓN Y ALTERNATIVAS (BITAL)

En lo sucesivo que reciba fondos para la ejecución de proyectos sea la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL), realice directamente la contratación, el pago, la supervisión ya que ellos son los responsables directos de administración de los fondos y de la liquidación.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Conforme al análisis y a la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo en la liquidación presentada por las autoridades y empleados de la Asociación Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL), por el período comprendido del 01 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en el Proyecto de Reparación y Mantenimiento de Calles en la Comunidad de Hicoteas en el Municipio de Olanchito dependiente del Departamento de Yoro, se concluye lo siguiente:

1. La Organización No Gubernamental BITAL no presentó la Constancia del Banco en donde se acredite la Cuenta Especial Habilitada para recibir los Fondos Públicos.
2. El Diputado Gestor de los Fondos firmó las solicitudes de aprobación de pagos del proyecto de Reparación y mantenimiento de Calles.

De acuerdo a la revisión e investigación efectuada a la liquidación presentada a este Ente Contralor del Estado y al pago realizado a la Tesorería General de la República por parte del Gestor Oficioso, se concluye que se encuentra de conformidad salvo las deficiencias descritas en el Capítulo III "Hallazgos de Control determinados en la Investigación".

Tegucigalpa, MDC. 31 de julio de 2023.

Cristhiam Danery Osorio López
Supervisor de Auditoría II

José Fernando Fuentes Castillo
Gerente de Auditorías Especiales